

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 086 -2017-SANIPES-DE**

Surquillo, 23 NOV 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 185-2017-SANIPES/OPP-UP emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 377-2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 558-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2017-SANIPES-DE, de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30680, que autoriza la transferencia de partidas del Ministerio de la Producción - PRODUCE y del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por un monto de S/ 17,211,870.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, ahora bien, revisada la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2017-SANIPES-DE, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su Informe N° 185-2017-SANIPES/OPP-UP, advierte que involuntariamente ha incurrido en error material referente a los datos que proporcionó para el cuadro que detalla la desagregación, la misma que fue aprobada en el artículo primero de la parte resolutive de referida resolución;

Que, el *Principio de Legalidad* previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, precisado lo anterior, resulta necesario indicar que MORON URBINA señala: "*En tanto la administración pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de*



este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.” (El subrayado es agregado);

Que, al respecto, el artículo 201° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente:

**“Artículo 201.- Rectificación de errores**

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.  
(...)”

Que, estando a ello, la finalidad de la rectificación es eliminar errores de transcripción, aritméticos o materiales (equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos). Asimismo, sus efectos, son *retroactivos* y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente;

Que, a través del Memorando N° 377-2017-SANIPES/OPP de fecha 20 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se inicien las acciones que correspondan para subsanar el error material involuntario suscitado en la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2017-SANIPES-DE;

Que, al contener la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2017-SANIPES-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, errores de orden material, resulta necesario corregirla, siendo que su rectificación no modifica ni altera el contenido y el sentido de la citada resolución;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, establece que la Dirección Ejecutiva está facultada a emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 083-2017-SANIPES-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

**“Artículo 1°.- Desagregación de los Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30680, que autoriza la transferencia de partidas del Ministerio de la Producción - PRODUCE y del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por un monto de S/ 17,211,870.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



A la:	En Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> RECURSOS ORDINARIOS	
<b>PLIEGO:</b>	243: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	001-1588: ADMINISTRACION - SANIPES
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	9001 ACCIONES CENTRALES
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	598,200
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000003: GESTION ADMINISTRATIVA
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1,372,878
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000004: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	102,523
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
<b>ACTIVIDAD:</b>	6.000032: ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.6 Adquisicion de Activos No Financieros	500,000
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.004691: VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	9,571,451
6 GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisicion de Activos No Financieros	5,066,818
<b>TOTAL (S/.)</b>	
<b>17,211,870 "</b>	



**Debe decir:**

**"Artículo 1º.- Desagregación de los Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30680, que autoriza la transferencia de partidas del Ministerio de la Producción - PRODUCE y del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por un monto de S/ 17,211,870.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



A la:		En Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> RECURSOS ORDINARIOS		
<b>PLIEGO:</b>	243: ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	001-1588: ADMINISTRACION - SANIPES	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b> 9001 ACCIONES CENTRALES		
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	5 GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	598,200
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000003: GESTION ADMINISTRATIVA	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	5 GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	1,372,878
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.000004: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	5 GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	102,523
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b> 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
<b>PROYECTO:</b>	2.001621: ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	6 GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisicion de Activos No Financieros	500,000
<b>ACTIVIDAD:</b>	5.004691: VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ACTIVIDAD PESQUERA	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	5 GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	9,571,451
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	6 GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisicion de Activos No Financieros	5,066,818
<b>TOTAL (\$/.)</b>		<b>17,211,870 "</b>

**Artículo 2°.- Remitir** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para que tomen conocimiento de la rectificación dispuesta en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Director Ejecutivo